

R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAM.

En Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 28 de Noviembre del 2025 y según consta en el Décimo Primer Punto del Acta No. 833, de la Sesión Ordinaria No. 514, celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026, la contabilidad y la información financiera correspondiente se sujetará a las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, y a las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería Municipal llevará el registro y control del presupuesto aprobado por el Republicano Ayuntamiento, y podrá exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo a este Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada y comprobada con apego al marco legal establecido.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente las que, para efectos de este Presupuesto de Egresos, se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. De conformidad a lo previsto en el artículo 160 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presente Presupuesto de Egresos, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas y, en su caso, se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran cuando sea procedente, excepto tratándose de los ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, los cuales deberán sujetarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal del año 2026, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas y de conformidad con las perspectivas de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y de los Municipios.

Para los efectos señalados en el presente artículo, la Tesorería Municipal presentará al Republicano Ayuntamiento un informe de las partidas del Presupuesto de Egresos que hayan sufrido modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para las transferencias de partidas, antes del 31 de diciembre de 2026.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026 comprende una estimación de \$ 942,247,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

| Capítulo | Descripción | Importe |
|----------|--|----------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 313,739,289.64 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 79,252,272.98 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 161,379,727.02 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 66,425,710.36 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 75,900,000.00 |
| 6000 | INVERSIÓN PUBLICA | 220,000,000.00 |
| 7000 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 0.00 |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 2,000,000.00 |
| 9000 | DEUDA PUBLICA | 23,550,000.00 |
| | Total | 942,247,000.00 |

Capítulo III De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 5. Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Presidencia Municipal

Cabildo

Secretaría del Ayuntamiento

Tesorería Municipal

Contraloría Municipal

Dirección General de Obras Publicas

Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Dirección General de Administración

Dirección General de Comunicación Social

Dirección General de Bienestar Social e Inclusión

Dirección General de Participación Ciudadana

Dirección General de Servicios Públicos

Dirección General de Deportes

Dirección General de Desarrollo Económico

Dirección General de Turismo

Dirección General de la Unidad Técnica

Conforme al Artículo 55 fracción I, y VII del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos.

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado, serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo de los recursos.

Así mismo no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal del año 2026. Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas están obligadas, en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que éste se lleve a cabo con perspectiva de igualdad de género, entendiéndose por ello como el principio conforme al cual el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género.

Asimismo, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, impulsarán la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán, de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el Municipio, el Estado y la Federación.

Capítulo IV De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 7. Conforme a lo establecido en los artículos 46 Fracción II Inciso b) y 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuestos de Egresos reformada y publicada el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen las siguientes clasificaciones del Presupuesto:

I. Clasificación por Objeto del Gasto:

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | IMPORTE |
|-----------------------------------|--|--------------------------|
| | TOTAL | \$ 942,247,000.00 |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 313,739,289.64 |
| 1100 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 167,900,069.39 |
| 1110 | Dietas | 6,817,754.01 |
| 1130 | Sueldos base al personal permanente | 161,082,315.38 |
| 1200 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO | 9,097,709.00 |
| 1220 | Sueldos base al personal eventual | 9,097,709.00 |
| 1300 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 133,011,511.25 |
| 1320 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 22,097,102.43 |
| 1330 | Horas extraordinarias | 7,680,569.03 |
| 1340 | Compensaciones | 103,233,839.79 |
| 1400 | SEGURIDAD SOCIAL | 350,000.00 |
| 1440 | Aportaciones para seguros | 350,000.00 |
| 1500 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 3,380,000.00 |
| 1510 | Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo | 2,880,000.00 |
| 1520 | Indemnizaciones | 500,000.00 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 79,252,272.98 |
| 2100 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 7,167,820.53 |
| 2110 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 4,619,716.77 |
| 2120 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | 91,298.20 |
| 2140 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 186,531.00 |
| 2150 | Material impreso e información digital | 40,000.00 |
| 2160 | Material de limpieza | 1,804,906.96 |
| 2170 | Materiales y útiles de enseñanza | 364,076.60 |
| 2180 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 61,291.00 |
| 2200 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 2,388,846.45 |
| 2210 | Productos alimenticios para personas | 2,041,841.45 |
| 2220 | Productos alimenticios para animales | 259,316.00 |
| 2230 | Utensilios para el servicio de alimentación | 87,689.00 |
| 2400 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 27,851,108.14 |
| 2410 | Productos minerales no metálicos | 644,718.00 |
| 2420 | Cemento y productos de concreto | 2,021,557.20 |
| 2430 | Cal, yeso y productos de yeso | 277,723.90 |
| 2440 | Madera y productos de madera | 371,065.00 |
| 2450 | Vidrio y productos de vidrio | 0.00 |
| 2460 | Material eléctrico y electrónico | 17,679,125.43 |
| 2470 | Artículos metálicos para la construcción | 639,202.00 |
| 2480 | Materiales complementarios | 2,603,445.61 |
| 2490 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 3,614,271.00 |
| 2500 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 4,918,517.63 |
| 2520 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 469,022.40 |
| 2530 | Medicinas y productos farmacéuticos | 3,578,304.96 |
| 2540 | Materiales, accesorios y suministros médicos | 25,332.27 |
| 2560 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | 196,408.00 |
| 2590 | Otros productos químicos | 649,450.00 |
| 2600 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 24,799,343.66 |
| 2610 | Combustibles, lubricantes y aditivos | 24,799,343.66 |
| 2700 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 5,724,151.00 |
| 2710 | Vestuario y uniformes | 2,555,910.00 |

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | IMPORTE |
|--|--|----------------|
| 2720 | Prendas de seguridad y protección personal | 1,379,982.00 |
| 2730 | Artículos deportivos | 1,420,468.00 |
| 2740 | Productos textiles | 302,791.00 |
| 2750 | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | 65,000.00 |
| 2900 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 6,402,485.57 |
| 2910 | Herramientas menores | 3,176,696.25 |
| 2920 | Refacciones y accesorios menores de edificios | 496,565.00 |
| 2940 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 683,628.32 |
| 2960 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 653,450.00 |
| 2980 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | 1,392,146.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 161,379,727.02 |
| 3100 | SERVICIOS BASICOS | 20,898,290.50 |
| 3110 | Energía eléctrica | 20,256,905.50 |
| 3130 | Agua | 420,685.00 |
| 3150 | Telefonía celular | 7,100.00 |
| 3170 | Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información | 213,100.00 |
| 3180 | Servicios postales y telegráficos | 500.00 |
| 3200 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 25,777,569.00 |
| 3220 | Arrendamiento de edificios | 563,039.00 |
| 3230 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 152,000.00 |
| 3250 | Arrendamiento de equipo de transporte | 702,500.00 |
| 3260 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 20,474,800.00 |
| 3270 | Arrendamiento de activos intangibles | 49,600.00 |
| 3290 | Otros arrendamientos | 3,835,630.00 |
| 3300 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 19,871,745.00 |
| 3310 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 4,810,000.00 |
| 3320 | Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas | 7,527,000.00 |
| 3330 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 570,000.00 |
| 3340 | Servicios de capacitación | 2,599,600.00 |
| 3360 | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | 2,817,935.00 |
| 3380 | Servicios de vigilancia | 47,000.00 |
| 3390 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 1,500,210.00 |
| 3400 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 1,328,000.00 |
| 3440 | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 50,000.00 |
| 3450 | Seguro de bienes patrimoniales | 1,260,000.00 |
| 3470 | Fletes y maniobras | 18,000.00 |
| 3500 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 47,940,312.12 |
| 3510 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 7,418,848.00 |
| 3520 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 251,500.00 |
| 3530 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información | 98,500.00 |
| 3550 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 507,700.00 |
| 3570 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 610,764.12 |
| 3580 | Servicios de limpieza y manejo de desechos | 36,018,000.00 |
| 3590 | Servicios de jardinería y fumigación | 3,035,000.00 |
| 3600 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 8,733,090.00 |

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | IMPORTE |
|-----------------------------------|---|----------------|
| 3610 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 8,503,090.00 |
| 3630 | Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet | 230,000.00 |
| 3700 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 3,896,290.00 |
| 3710 | Pasajes aéreos | 239,800.00 |
| 3720 | Pasajes terrestres | 676,320.00 |
| 3750 | Viáticos en el país | 1,724,600.00 |
| 3760 | Viáticos en el extranjero | 65,000.00 |
| 3790 | Otros servicios de traslado y hospedaje | 1,190,570.00 |
| 3800 | SERVICIOS OFICIALES | 17,790,102.00 |
| 3820 | Gastos de orden social y cultural | 17,790,102.00 |
| 3900 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 15,144,328.40 |
| 3940 | Sentencias y resoluciones por autoridad competente | 10,000,000.00 |
| 3980 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | 5,144,328.40 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 66,425,710.36 |
| 4100 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 55,475,000.00 |
| 4140 | Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | 55,475,000.00 |
| 4400 | AYUDAS SOCIALES | 6,460,000.00 |
| 4410 | Ayudas sociales a personas | 2,885,000.00 |
| 4450 | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 3,575,000.00 |
| 4500 | PENSIONES Y JUBILACIONES | 4,490,710.36 |
| 4510 | Pensiones | 4,490,710.36 |
| 5000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 75,900,000.00 |
| 5600 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 40,900,000.00 |
| 5690 | Otros equipos | 40,900,000.00 |
| 5800 | BIENES INMUEBLES | 35,000,000.00 |
| 5810 | Terrenos | 35,000,000.00 |
| 6000 | INVERSION PÚBLICA | 220,000,000.00 |
| 6100 | OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 194,900,000.00 |
| 6120 | Edificación no habitacional | 23,500,000.00 |
| 6140 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 169,400,000.00 |
| 6150 | Construcción de vías de comunicación | 2,000,000.00 |
| 6200 | OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS | 25,100,000.00 |
| 6220 | Edificación no habitacional | 25,100,000.00 |
| 8000 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 2,000,000.00 |
| 8500 | CONVENIOS | 2,000,000.00 |
| 8530 | Otros convenios | 2,000,000.00 |
| 9000 | DEUDA PÚBLICA | 23,550,000.00 |
| 9900 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 23,550,000.00 |
| 9910 | ADEFAS | 23,550,000.00 |

II. Clasificación Administrativa:

| MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 | |
|---|--------------------------|
| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA | IMPORTE |
| TOTAL | \$ 942,247,000.00 |
| Órgano Ejecutivo Municipal | 886,772,000.00 |
| Otras Entidades Paraestatales y organismos | 55,475,000.00 |

III. Clasificación Funcional del Gasto:

| MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 | |
|---|-----------------------|
| CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO | IMPORTE |
| TOTAL | 942,247,000.00 |
| Gobierno | |
| Asuntos financieros y hacendarios | 180,775,929.91 |
| Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior | 11,537,943.95 |
| Coordinación de la Política de Gobierno | 161,005,491.48 |
| Legislación | 38,364,471.32 |
| Otros servicios generales | 15,107,578.89 |
| Desarrollo Social | |
| Educación | 3,610,391.00 |
| Protección Ambiental | 184,521,926.57 |
| Protección Social | 18,757,830.95 |
| Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales | 13,417,334.08 |
| Salud | 4,909,761.00 |
| Vivienda y servicios a la comunidad | 291,665,775.38 |
| Desarrollo Económico | |
| Asuntos económicos, comerciales y laborales en general | 88,600.00 |
| Turismo | 18,483,965.46 |

IV. Clasificación por Tipo de Gasto:

| MUNICIPIO DE CD. MADERO, TAMAULIPAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 | |
|---|-----------------------|
| CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO | IMPORTE |
| TOTAL | 942,247,000.00 |
| Gasto Corriente | 618,306,289.64 |
| Gasto de Capital | 295,900,000.00 |
| Amortización de la deuda y disminución de pasivos | 23,550,000.00 |
| Pensiones y Jubilaciones | 4,490,710.36 |
| Participaciones | 0.00 |

V. Prioridades de Gasto:

| |
|---|
| Servicios públicos |
| Obra pública |
| Bienestar Social |
| Desarrollo económico |
| Desarrollo al turismo |
| Participación ciudadana |
| Paridad de Género |
| Transparencia, rendición de cuentas y legalidad |
| Seguridad pública y orden vial |

VI. Programas y Proyectos:

| |
|---|
| Seguridad Vial Municipal |
| Protección Civil para la Paz |
| Impulso a la Gobernanza Municipal y a la Construcción de la Paz |
| Actividades de apoyo administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento |
| Finanzas Públicas Municipales |
| Fiscalización y Rendición de Cuentas |
| Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Municipal |

| |
|---|
| Infraestructura Municipal para Nuestra Ciudad |
| Vivienda y Suelo para Todos |
| Desarrollo Urbano Sostenible |
| Normatividad y Protección Ambiental |
| Gobernar con Humanismo |
| Prosperidad para los Maderenses |
| Educación para Todos los Maderenses |
| Impulso a la Cultura Maderense |
| Atención Integral a las Personas Adultas Mayores de Ciudad Madero |
| Jóvenes Maderenses Transformando el Futuro |
| Ciudad Madero Inclusiva por la Transformación Social |
| Salud Pública para el Bienestar |
| Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva |
| Medios y Comunicación Social |
| Cultura Física y Deporte para los Maderenses |
| Promoción de la democracia participativa |
| Actividades de apoyo administrativo para la vinculación con programas federales y estatales |
| Fomento a la Economía Maderense |
| Miramar: La Playa de Todos |
| Promoción de Ciudad Madero como Destino Turístico |
| Certificación y Gestión de Playa |
| Transformación Digital Municipal |
| Actividades de apoyo administrativo para la vinculación con Petróleos Mexicanos |
| Planeación |
| Sostenibilidad Hídrica Municipal |
| Transformación Urbana para Todos |
| Ecología y Bienestar Animal |
| Ciudad Madero Limpia |
| Parques y Jardines para Todos |
| Transparencia y Acceso a la Información |
| Coordinación de las actividades de la presidencia municipal |
| Desarrollo Integral de las Familias Maderenses |
| Presidencia |
| Actividades Legislativas Municipales |

Artículo 8. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se establecen los siguientes criterios:

I.- Objetivos anuales, estrategias y metas

- a) **Objetivos anuales:** Fomentar una administración municipal íntegra, clara y eficaz, reforzando la participación de la ciudadanía en la implementación de iniciativas y proyectos públicos, y asegurando la equidad de género en Ciudad Madero, con el propósito de alcanzar una prosperidad compartida que sea amplia y equitativa para todas y todos los maderenses.
- b) **Estrategias:** Coordinar y emplear de manera óptima los recursos financieros para asegurar un equilibrio económico sólido y transparente, plenamente alineado con el Plan Municipal de Desarrollo y sus objetivos estratégicos.
- c) **Metas:** Priorizar la asignación del gasto público para la ejecución eficiente de los programas y acciones establecidos, garantizando la sostenibilidad presupuestaria y el estricto cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas conforme a la normativa aplicable.

II.- Proyecciones de finanzas públicas

| MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) | | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| CONCEPTO (b) | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |
| 1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 680,547,000 | 700,963,410 | 721,992,312 | 743,652,082 |
| A. Servicios Personales | 313,739,290 | 323,151,468 | 332,846,012 | 342,831,393 |
| B. Materiales y Suministros | 74,801,653 | 77,045,703 | 79,357,074 | 81,737,786 |
| C. Servicios Generales | 125,630,347 | 129,399,257 | 133,281,235 | 137,279,672 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 66,425,710 | 68,418,482 | 70,471,036 | 72,585,167 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 75,900,000 | 78,177,000 | 80,522,310 | 82,937,979 |
| F. Inversion Publica | 10,100,000 | 10,403,000 | 10,715,090 | 11,036,543 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 2,000,000 | 2,060,000 | 2,121,800 | 2,185,454 |
| I. Deuda Pública | 11,950,000 | 12,308,500 | 12,677,755 | 13,058,088 |
| 2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 261,700,000 | 269,551,000 | 277,637,530 | 285,966,656 |
| A. Servicios Personales | 0 | 0 | 0 | 0 |
| B. Materiales y Suministros | 4,450,620 | 4,584,139 | 4,721,663 | 4,863,313 |
| C. Servicios Generales | 35,749,380 | 36,821,861 | 37,926,517 | 39,064,313 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0 | 0 | 0 | 0 |
| F. Inversion Publica | 209,900,000 | 216,197,000 | 222,682,910 | 229,363,397 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 11,600,000 | 11,948,000 | 12,306,440 | 12,675,633 |
| 3. Total del Egresos Proyectados (3 = 1+2) | 942,247,000 | 970,514,410 | 999,629,842 | 1,029,618,738 |

III.- Descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas

| RIESGOS RELEVANTES | PROPUESTA DE ACCION PARA ENFRENTARLOS |
|--|---|
| Las finanzas públicas del Municipio dependen mucho de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución en dichos conceptos afecta al Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas. | La Tesorería Municipal buscara fortalecer la recaudación de Ingresos Propios, que le permitan disminuir la dependencia de los recursos federales y blindar las finanzas municipales mediante programas de regularización de las contribuciones, mediante la aplicación en su caso de estímulos fiscales a los contribuyentes. |
| Una caída en el producto Interno Bruto originaria una baja en las Participaciones Federales que recibe el Municipio, debido que dependen directamente de la recaudación federal participable. | Implementar un programa de racionalidad y austeridad del gasto público para asegurar el desarrollo de los proyectos contemplados en el plan municipal. |
| Riesgo de desastres naturales y contingencias sanitarias en el municipio que pudiera originar una baja en la recaudación en los impuestos y derechos municipales. | Implementar acciones para mitigar y prevenir riesgos que impacten las finanzas públicas municipales. |

IV.- Resultados de las finanzas públicas

| MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS RESULTADOS DE EGRESOS - LDF (PESOS) | | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| CONCEPTO (b) | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
| 1. Gasto no Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 581,051,874 | 656,116,366 | 702,965,947 | 717,332,006 |
| A. Servicios Personales | 219,450,353 | 233,204,985 | 245,872,137 | 311,749,284 |
| B. Materiales y Suministros | 111,764,276 | 127,478,373 | 123,740,022 | 75,640,400 |
| C. Servicios Generales | 187,696,364 | 233,261,010 | 245,371,130 | 218,538,128 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 53,832,160 | 45,499,818 | 44,040,367 | 59,182,903 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 1,183,840 | 807,339 | 12,736,184 | 17,117,790 |
| F. Inversión Pública | 7,322 | 547,976 | 19,247,211 | 29,226,606 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 3,000,000 |
| I. Deuda Pública | 7,117,559 | 15,316,865 | 11,958,896 | 2,876,896 |
| 2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I) | 220,579,738 | 262,318,674 | 249,533,998 | 271,919,580 |
| A. Servicios Personales | 9,550,424 | 10,886,741 | 12,717,919 | 12,405,188 |
| B. Materiales y Suministros | 6,822,519 | 24,617,925 | 42,974,303 | 6,577,804 |
| C. Servicios Generales | 78,984,918 | 107,734,913 | 100,914,173 | 30,144,943 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 | 0 | 500,000 |
| E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 31,791 | 929,700 | 6,634,935 | 28,391,500 |
| F. Inversión Pública | 77,609,368 | 88,909,507 | 77,759,398 | 191,403,519 |
| G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| H. Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Deuda Pública | 47,580,718 | 29,239,888 | 8,533,270 | 2,496,625 |
| 3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1+2) | 801,631,612 | 918,435,040 | 952,499,946 | 989,251,586 |

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos**

Capítulo I

De los Servicios Personales, los Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 9. Conforme al artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a los servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste, como mínimo: nombre completo, cargo que desempeña, unidad administrativa de adscripción, conceptos e importes de percepciones y retenciones, período que comprende el pago y la firma autógrafa del servidor público.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para efecto se aperture previa solicitud del servidor público.

Artículo 10. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería Municipal y la Secretaría de la Contraloría municipales.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, en su caso, se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno.

Artículo 11. En el Ejercicio Fiscal 2026 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizados conforme a las siguientes categorías y niveles:

Analítico de Plazas

| CATEGORÍA/PUESTO | NIVEL | TOTAL DE PLAZAS | REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL 2026 |
|---------------------------------|-------|-----------------|---------------------------------|
| ADMINISTRADOR | 9 | 3 | \$9,329.26 |
| AGENTE DE TRANSITO | 11 | 50 | \$9,329.26 |
| APODERADO JURIDICO | 7 | 3 | \$9,329.26 |
| ASESOR | 6 | 1 | \$9,329.26 |
| ASISTENTE DE TALLER | 13 | 31 | \$15,939.63 |
| ASISTENTE TECNICO B | 13 | 42 | \$10,076.08 |
| AUDITOR | 6 | 4 | \$9,329.26 |
| AUTORIDAD RESOLUTORIA | 7 | 1 | \$9,329.26 |
| AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO A | 13 | 5 | \$9,329.26 |
| AUXILIAR DE ASISTENTE TECNICO B | 13 | 26 | \$9,329.26 |
| AUXILIAR DE OFICINA | 13 | 20 | \$9,329.26 |
| AUXILIAR DE TOPOGRAFO | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| AUXILIAR VIAL | 12 | 114 | \$9,329.26 |
| AYUDANTE DE TOPOGRAFO | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| AYUDANTE VARIOS | 13 | 115 | \$9,329.26 |
| BODEGUERO | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| BOMBERO | 12 | 20 | \$9,329.26 |
| CABO DE CUADRILLA | 13 | 5 | \$9,329.26 |
| CADENERO | 13 | 2 | \$9,329.26 |
| CAJERO | 10 | 10 | \$9,329.26 |
| CAJERO PRINCIPAL | 9 | 1 | \$9,329.25 |
| CHOFER | 13 | 43 | \$9,329.26 |
| CHOFER OPERADOR | 13 | 4 | \$9,329.26 |
| COMANDANTE DE BOMBEROS | 5 | 3 | \$9,329.25 |
| CONTRALOR MUNICIPAL | 4 | 1 | \$9,329.25 |
| COORDINADOR DE AREA | 10 | 5 | \$9,329.26 |
| CRONISTA MUNICIPAL | 8 | 1 | \$9,329.26 |
| DIBUJANTE | 13 | 2 | \$9,329.26 |
| DIRECTOR | 5 | 62 | \$9,329.25 |
| DIRECTOR GENERAL | 4 | 11 | \$9,329.25 |
| EDUCADOR AMBIENTAL | 10 | 3 | \$9,329.26 |
| ELECTROMECANICO | 13 | 2 | \$9,329.26 |
| ELECTROMECANICO CF | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| ENCARGADA DE ARCHIVO | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| ENCARGADO DE PANTEON | 9 | 1 | \$9,329.26 |
| ESPECIALISTA EN DIESEL | 13 | 2 | \$9,329.25 |
| ESPECIALISTA EN GASOLINA | 13 | 2 | \$9,329.26 |
| ESPECIALISTA EN GASOLINA CF | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| INSPECTOR | 11 | 19 | \$9,329.26 |
| INTENDENTE | 13 | 20 | \$9,329.26 |
| JARDINERO | 13 | 27 | \$9,329.26 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 7 | 66 | \$9,329.26 |
| JEFE DE GUARDIA | 7 | 6 | \$9,329.26 |
| JUEZ CALIFICADOR | 8 | 5 | \$9,329.26 |
| LUBRICADOR | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| MECANICO DE PRIMERA | 13 | 6 | \$9,329.26 |
| MECANICO DE SEGUNDA | 13 | 3 | \$9,329.26 |
| MEDICO | 8 | 5 | \$9,329.26 |
| MENSAJERO | 13 | 2 | \$9,329.26 |
| OBRERO GENERAL | 13 | 46 | \$9,329.26 |

| CATEGORÍA/PUESTO | NIVEL | TOTAL DE PLAZAS | REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL 2026 |
|---------------------------------------|-------|-----------------|---------------------------------|
| OBRERO GENERAL LIBERAL | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| OFICIAL ALBAÑIL | 13 | 5 | \$9,329.26 |
| OFICIAL ELECTRICO | 13 | 10 | \$9,329.26 |
| OFICIAL ELECTROMECHANICO | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA | 13 | 14 | \$9,329.26 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA CF | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA LIBERAL | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| OPERADOR DE RADIO | 13 | 3 | \$9,329.26 |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | 8 | 326 | \$9,329.26 |
| PERSONAL OPERATIVO | 13 | 309 | \$9,329.26 |
| PLOMERO | 13 | 3 | \$9,329.26 |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | 1 | \$33,462.00 |
| PROYECTISTA | 13 | 1 | \$9,329.25 |
| RECAUDADOR | 10 | 5 | \$9,329.26 |
| REGIDOR | 3 | 21 | \$20,894.28 |
| REPORTERO A | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| RESCATISTA | 13 | 25 | \$9,329.26 |
| SECRETARIA | 13 | 24 | \$9,329.26 |
| SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO | 4 | 1 | \$9,329.25 |
| SECRETARIO PARTICULAR | 4 | 1 | \$9,329.25 |
| SINDICO | 2 | 2 | \$26,100.36 |
| SOLDADOR C | 13 | 2 | \$9,329.26 |
| SUBCONTADOR | 6 | 16 | \$9,329.25 |
| SUBDIRECTOR | 5 | 38 | \$9,329.26 |
| SUPERVISOR | 7 | 29 | \$9,329.26 |
| TAQUIMECANOGRAFA | 13 | 3 | \$9,329.26 |
| TECNICO CASA DE LA TIERRA | 11 | 1 | \$9,329.26 |
| TECNICO EN CONSTRUCCION LIBERAL | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| TECNICO PROFESIONAL | 13 | 2 | \$20,064.00 |
| TERRACERO B | 13 | 2 | \$9,329.26 |
| TESORERO MUNICIPAL | 4 | 1 | \$9,329.25 |
| TRABAJADOR SOCIAL | 13 | 1 | \$9,329.26 |
| UNIDAD INVESTIGADORA | 7 | 1 | \$9,329.26 |
| UNIDAD SUBSTANCIADORA | 7 | 1 | \$9,329.26 |
| VELADOR | 13 | 3 | \$9,329.26 |
| VULCANIZADOR | 13 | 2 | \$9,329.26 |

Nota: Una vez que la Autoridad Federal competente emita el incremento al salario mínimo aplicable al Ejercicio Fiscal 2026, se ajustarán aquellas categorías que pudieran quedar por debajo del incremento autorizado. Este Tabulador está calculado a 30.42 días, los meses que son menores a 31 días se calcularán a 30 días.

Tabla de categorías de Asimilados

| CATEGORÍA/PUESTO | NIVEL | PLAZAS PRESUPUESTO 2026 |
|----------------------------|-------|-------------------------|
| FOSEOS | 13 | 10 |
| INSTRUCTORES | 13 | 20 |
| RECAUDADORES VÍA PUBLICA | 13 | 13 |
| BANDA MUNICIPAL | 13 | 35 |
| MAESTRO | 13 | 10 |
| MAESTRO PAGO POR ACTIVIDAD | 13 | 8 |

Nota: Este personal se considera asimilado a salarios, aunque cobra comisión por servicios prestados de conformidad con la disciplina incluida en la Ley de Ingresos.

| Nivel | Categoría | Compensación Bruta Mensual | |
|-------|--|----------------------------|-----------|
| | | Desde: | Hasta: |
| 1 | Presidente Municipal | 0.00 | 90,000.00 |
| 2 | Sindico | 0.00 | 88,000.00 |
| 3 | Regidor | 0.00 | 86,000.00 |
| 4 | Secretario / Director General / Tesorero / Contralor | 0.00 | 79,000.00 |
| 5 | Director | 0.00 | 64,000.00 |
| 6 | Personal A | 0.00 | 55,000.00 |
| 7 | Personal B | 0.00 | 40,000.00 |
| 8 | Personal C | 0.00 | 35,000.00 |
| 9 | Personal D | 0.00 | 30,000.00 |
| 10 | Personal E | 0.00 | 25,000.00 |
| 11 | Personal F | 0.00 | 20,000.00 |
| 12 | Personal G | 0.00 | 15,000.00 |
| 13 | Personal H | 0.00 | 10,000.00 |

Los montos establecidos en la tabla anterior estarán sujetos a la disponibilidad financiera de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio, en el ejercicio de sus funciones, se otorgarán previa solicitud debidamente justificada, indicando el motivo del viaje o comisión. En todo caso, efectuarán la comprobación correspondiente dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del viaje o comisión, con la documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales.

Los gastos de viaje destinados al uso o goce temporal de automóviles y gastos relacionados, cuando se erogan en territorio nacional o en el extranjero, así como los gastos de alimentación y hospedaje en el extranjero, se ajustarán a los montos señalados como deducibles por procedimiento que para el efecto se establezca.

Tratándose del concepto de transportación, se estará a lo siguiente:

- a) La transportación aérea y terrestre en líneas comerciales se comprobará de conformidad a lo establecido en las disposiciones fiscales.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, el consumo de combustible y cuotas de peaje será soportado mediante el comprobante fiscal respectivo.

Artículo 13. Tratándose de préstamos al personal, estos se otorgarán en calidad de anticipos de salarios. La Tesorería Municipal podrá disponer de un fondo para este concepto hasta por la cantidad total de \$ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho fondo se administrará y ejercerá en los mismos términos legales que las erogaciones autorizadas en este presupuesto, y deberá ser reintegrado mensualmente a más tardar el 30 de noviembre de 2026.

La Tesorería Municipal, en el ámbito de sus facultades, establecerá las disposiciones de carácter administrativo para el otorgamiento y recuperación de los préstamos mencionados en el párrafo anterior, a través de descuentos conforme a lo que señala el artículo 225 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 14. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

Artículo 15. El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 16. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal autorice subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o en numerario a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que sean acordes a las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 17. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 18. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales será integrado por la Dirección General de Bienestar Social conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 19. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, particularmente lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.

El ejercicio de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, se realizará observando los lineamientos establecidos en los programas, reglas de operación o convenios que al efecto se celebren, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Artículo 20. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Republicano Ayuntamiento a más tardar el último día del primer trimestre del 2026.

Artículo 21. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el programa de inversión a que se refiere el artículo precedente deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2026 se sujetarán a lo siguiente:

- I) Obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026.
- II) Obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los programas, convenios o acuerdos celebrados para el efecto, en el marco de la legislación aplicable vigente.

Capítulo IV

De la Deuda Pública

Artículo 22. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026 podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 23. Se faculta al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero

Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo I

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 24. En observancia a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal deberá garantizar que la ejecución del Presupuesto de Egresos se ajuste a una estructura programática fundada en la definición de metas, objetivos y resultados para los distintos programas de gasto. La verificación de su cumplimiento se llevará a cabo mediante la aplicación de indicadores de desempeño emitidos y evaluados por las instancias competentes, conforme a la normatividad vigente.

Para el ejercicio fiscal 2026, los programas de gasto municipal serán considerados como instrumentos fundamentales para la aplicación de indicadores de desempeño, los cuales ya fueron elaborados por las unidades administrativas correspondientes mediante la estructuración de las Matrices de Indicadores de

Resultados (MIRS). Estas matrices se derivaron de los programas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando que cada meta y objetivo se vincule de manera clara con los resultados esperados y las prioridades estratégicas del municipio. La implementación y seguimiento de dichos indicadores se realizará en estricto apego al proceso de Control Interno establecido en la Contraloría Municipal, garantizando la transparencia, eficacia y eficiencia en la administración de los recursos públicos. Lo anterior tiene como finalidad dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como a las demás disposiciones legales, normativas y administrativas aplicables, fortaleciendo la rendición de cuentas y la medición objetiva de los resultados de la gestión municipal."

Artículo 25. Los resultados obtenidos a través de la aplicación de los indicadores de desempeño serán evaluados por la Dirección General de la Unidad Técnica, la cual podrá apoyarse en instancias técnicas independientes para la realización de análisis especializados y objetivos. Dichas instancias, mediante la emisión del informe de evaluación correspondiente, proporcionarán su dictamen respecto al grado de cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidos, así como sobre la eficiencia, eficacia y correcta aplicación del gasto público municipal por parte de las unidades administrativas. Este procedimiento se llevará a cabo en estricto apego a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control interno, con el propósito de asegurar que los recursos públicos sean utilizados conforme a las prioridades institucionales, los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y la normatividad legal y administrativa vigente. Asimismo, los resultados de estas evaluaciones servirán como insumo fundamental para la mejora continua de la gestión municipal y para la toma de decisiones estratégicas orientadas al fortalecimiento de la eficiencia y la efectividad en la implementación de los programas de gasto.

Artículo 26. En caso de que se requiera la contratación de instancias externas para la elaboración de los informes de evaluación, dichas instancias podrán ser personas físicas o morales, quienes deberán desempeñar sus funciones conforme a los lineamientos, criterios y estándares establecidos por la Contraloría Municipal. La Contraloría, como autoridad responsable de la supervisión y coordinación de este procedimiento, definirá los requisitos, condiciones y procedimientos que deberán cumplirse para su contratación, garantizando que los procesos sean transparentes, objetivos y se ajusten a las mejores prácticas y metodologías aplicadas por los gobiernos estatal y federal en la materia. Este mecanismo tiene como finalidad asegurar que la evaluación del cumplimiento de objetivos y metas de los programas de gasto municipal se realice con los más altos estándares de eficacia, eficiencia y profesionalismo, fortaleciendo los principios de control interno, rendición de cuentas y gestión responsable de los recursos públicos. Asimismo, permitirá que los resultados obtenidos sirvan como aporte para la toma de decisiones estratégicas de la administración municipal, promoviendo la alineación de los programas y proyectos con las prioridades institucionales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en la normatividad vigente aplicable, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, la legalidad y la confianza ciudadana en la gestión pública de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Artículo 27. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del Gobierno Municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental.

Capítulo II

De la Vinculación del Presupuesto con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Artículo 28. El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal del año 2026 reconoce la alineación existente entre los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dicha vinculación identifica, para cada programa presupuestario, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que contribuye, su tipo de contribución y el monto aprobado.

Los tipos de contribuciones a los ODS son las siguientes:

- I. Sustantiva: Consiste en intervenciones directas sobre la población. Incorpora los programas presupuestarios con modalidad "E – Prestación de Servicios Públicos" y "K – Proyectos de Inversión".
- II. Soporte: Facilita la generación de otros bienes y servicios. Incorpora los programas presupuestarios con modalidad "F – Promoción y Fomento" y "G – Regulación y Supervisión".
- III. Entorno: Habilita las condiciones para la ejecución de programas y políticas. Incorpora los programas presupuestarios con modalidad "M - Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional", "O - Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión", "P - Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas" y "R – Específicos".

La vinculación de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es la siguiente:

| Clave | Programa Presupuestario | ODS Vinculados | Tipo de Contribución | Monto Aprobado |
|--------|---|---|----------------------|----------------|
| 01E001 | Seguridad Vial Municipal | 3 Salud y Bienestar | Sustantiva | 8,678,259.00 |
| | | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | | |
| | | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | | |
| 01E002 | Protección Civil para la Paz | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | Sustantiva | 2,859,684.96 |
| | | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | | |
| 01E003 | Impulso a la Gobernanza Municipal y a la Construcción de la Paz | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Sustantiva | 36,518,536.94 |
| 01M001 | Actividades de apoyo administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 11,071,098.00 |
| 02M001 | Finanzas Públicas Municipales | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 180,775,929.91 |
| 03O001 | Fiscalización y Rendición de Cuentas | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 9,559,749.94 |
| 04E001 | Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura Municipal | 9 Industria, Innovación e Infraestructura | Sustantiva | 117,853,622.00 |
| | | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | | |
| 04K001 | Infraestructura Municipal para Nuestra Ciudad | 6 Agua Limpia y Saneamiento | Sustantiva | 126,454,486.83 |
| | | 9 Industria, Innovación e Infraestructura | | |
| | | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | | |
| 05E001 | Vivienda y Suelo para Todos | 1 Fin de la Pobreza | Sustantiva | 3,586,113.00 |
| | | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | | |
| 05G001 | Desarrollo Urbano Sostenible | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | Soporte | 20,947,777.56 |
| 05G002 | Normatividad y Protección Ambiental | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | Soporte | 449,769.50 |
| | | 13 Acción por el Clima | | |
| | | 15 Vida de Ecosistemas Terrestres | | |
| 06M001 | Gobernar con Humanismo | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 46,926,743.75 |
| 07E001 | Prosperidad para los Maderenses | 1 Fin de la Pobreza | Sustantiva | 15,738,463.77 |
| | | 10 Reducción de las Desigualdes | | |
| 07E002 | Educación para Todos los Maderenses | 1 Fin de la Pobreza | Sustantiva | 3,610,391.00 |
| | | 4 Educación de Calidad | | |
| | | 10 Reducción de las Desigualdes | | |
| 07E003 | Impulso a la Cultura Maderense | 4 Educación de Calidad | Sustantiva | 2,839,095.00 |
| | | 10 Reducción de las Desigualdes | | |
| 07E004 | Atención Integral a las Personas Adultas Mayores de Ciudad Madero | 1 Fin de la Pobreza | Sustantiva | 1,023,912.18 |
| | | 3 Salud y Bienestar | | |
| | | 10 Reducción de las Desigualdes | | |
| 07E005 | Jóvenes Maderenses Transformando el Futuro | 1 Fin de la Pobreza | Sustantiva | 1,747,933.00 |
| | | 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico | | |
| | | 10 Reducción de las Desigualdes | | |
| 07E006 | Ciudad Madero Inclusiva por la Transformación Social | 1 Fin de la Pobreza | Sustantiva | 247,522.00 |
| | | 10 Reducción de las Desigualdes | | |
| 07E007 | Salud Pública para el Bienestar | 1 Fin de la Pobreza | Sustantiva | 4,909,761.00 |
| | | 3 Salud y Bienestar | | |
| | | 10 Reducción de las Desigualdes | | |
| 09E001 | Medios y Comunicación Social | 17 Alianzas para Lograr los Objetivos | Sustantiva | 14,904,228.18 |
| 10E001 | Cultura Física y Deporte para los Maderenses | 3 Salud y Bienestar | Sustantiva | 10,878,771.08 |
| | | 10 Reducción de las Desigualdes | | |
| 11F001 | Promoción de la democracia participativa | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Soporte | 10,437,373.79 |
| | | 17 Alianzas para Lograr los Objetivos | | |
| 11M001 | Actividades de apoyo administrativo para la vinculación con programas federales y estatales | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 8,314,157.46 |
| 12F001 | Fomento a la Economía Maderense | 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico | Soporte | 8,158,176.08 |
| | | 9 Industria, Innovación e Infraestructura | | |
| | | 17 Alianzas para Lograr los Objetivos | | |
| 13E001 | La Playa de Todos | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | Sustantiva | 7,591,602.96 |
| | | 13 Acción por el Clima | | |
| | | 14 Vida Submarina | | |
| 13F001 | Promoción de Ciudad Madero como Destino Turístico | 9 Industria, Innovación e Infraestructura | Soporte | 11,339,087.50 |
| | | 17 Alianzas para Lograr los Objetivos | | |
| 13O001 | Certificación y Gestión de Playa | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | Entorno | 1,352,775.00 |
| | | 13 Acción por el Clima | | |
| | | 14 Vida Submarina | | |
| 14E001 | Transformación Digital Municipal | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Sustantiva | 161,450.00 |

| Clave | Programa Presupuestario | ODS Vinculados | Tipo de Contribución | Monto Aprobado |
|--------------|---|--|----------------------|-----------------------|
| 14M001 | Actividades de apoyo administrativo para la vinculación con Petróleos Mexicanos | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 106,848.18 |
| 14P001 | Planeación | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 7,324,993.69 |
| 15E001 | Sostenibilidad Hídrica Municipal | 6 Agua Limpia y Saneamiento | Sustantiva | 130,088,355.95 |
| | | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | | |
| | | 13 Acción por el Clima | | |
| 15E002 | Transformación Urbana para Todos | 7 Energía Asequible y No Contaminante | Sustantiva | 19,489,716.00 |
| | | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | | |
| | | 13 Acción por el Clima | | |
| 15E003 | Ecología y Bienestar Animal | 13 Acción por el Clima | Sustantiva | 1,213,961.00 |
| | | 14 Vida Submarina | | |
| | | 15 Vida de Ecosistemas Terrestres | | |
| 15E004 | Ciudad Madero Limpia | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | Sustantiva | 52,769,840.12 |
| | | 13 Acción por el Clima | | |
| 15E005 | Parques y Jardines para Todos | 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles | Sustantiva | 3,033,528.00 |
| | | 15 Vida de Ecosistemas Terrestres | | |
| 16M001 | Transparencia y Acceso a la Información | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 203,350.71 |
| 16P001 | Coordinación de las actividades de la presidencia municipal | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 25,480,039.10 |
| | | 17 Alianzas para Lograr los Objetivos | | |
| 18P001 | Presidencia | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 5,104,500.61 |
| | | 17 Alianzas para Lograr los Objetivos | | |
| 19R001 | Actividades Legislativas Municipales | 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas | Entorno | 28,495,395.24 |
| | | 17 Alianzas para Lograr los Objetivos | | |
| Total | | | | 942,247,000.00 |

Artículo 29. La Dirección General de la Unidad Técnica será la instancia encargada de dar seguimiento al ejercicio del gasto público desde la perspectiva de la Agenda 2030, verificando que la clasificación programática permita identificar los recursos destinados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con base en la información que reciba de las dependencias ejecutoras, elaborará reportes periódicos que reflejen el avance físico y financiero del gasto asociado a cada ODS, así como su contribución al cumplimiento de las metas municipales en materia de sostenibilidad. Para ello, la Dirección podrá establecer plazos, formatos y lineamientos técnicos de entrega de información, los cuales serán de observancia obligatoria para todas las áreas ejecutoras.

Artículo 30. La Dirección General de la Unidad Técnica integrará la perspectiva de desarrollo sostenible en la evaluación del desempeño de los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Esta evaluación considerará la forma en que dichos programas contribuyen a las metas de la Agenda 2030, el impacto que generan en la inclusión social, la igualdad de género, la reducción de vulnerabilidades y la sostenibilidad ambiental, así como la permanencia de sus resultados en el mediano y largo plazo. Para este fin, la Dirección ajustará o diseñará indicadores que permitan medir la contribución efectiva a los ODS y emitirá lineamientos para que las dependencias incorporen esta perspectiva en la programación y ejecución del gasto.

Toda la información relacionada con la alineación, el seguimiento del gasto y la evaluación desde la perspectiva de la Agenda 2030 deberá publicarse en el portal oficial del Gobierno Municipal de Ciudad Madero, en un apartado específico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, envíese dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de 2025 el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cd. Madero para el Ejercicio Fiscal del año 2026 al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en el Art. 158 del Código Municipal para el Edo. De Tamaulipas, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026 se consideran al menos el 1.5% para desarrollar proyectos en materia de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en virtud de estar contemplado la terminación de la edificación de la zona de transferencia para el manejo de residuos sólidos.

ATENAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. HÉCTOR JESÚS MARÍN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.